Constancia secretarial. Pasa a despacho del señor Juez, con el fin de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto el 22 de noviembre de 2022, contra el auto interlocutorio Nro. 163 del 16 de noviembre de 2022.

Días hábiles: 05, 06, 07 de diciembre del 2022
Días inhábiles: 03, 04 de diciembre de 2022

El término de tres días hábiles con que contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la sustentación del recurso realizada por la parte demandante, conforme la fijación en lista, se encuentra vencido, sin pronunciamiento.

Pijao, Quindío, 11 de mayo del 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 064
Ejecutivo de menor cuantía
Radicado número 6354840890012019-00039-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, doce de mayo del dos mil veintitrés

Según se evidencia en la carpeta electrónica, el asunto regresa del Juzgado Civil del Circuito, con conocimiento de asuntos laborales de Calarcá, sin trámite del recurso de apelación, remitido en diciembre de 2022, directamente por secretaría, sin haberse emitido la providencia que concedía la alzada.

Según consta en el expediente, la parte demandada propuso recurso de apelación frente al auto interlocutorio civil Nro. 163 del 16 de noviembre de 2022, notificado por estados electrónicos el día 17 de igual mes y año, conforme a la constancia secretarial.

La alzada propuesta es procedente, de acuerdo al artículo 321 del CGP, en tanto resolvió sobre una medida cautelar; además, fue interpuesta por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado, esto es, el 22 de noviembre de 2022, a las 15:25 pm, con breve precisión de los reparos concretos que le hace a la decisión, de acuerdo a los incisos segundo y tercero del numeral 3 del artículo 322 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto devolutivo (art. 323), ante el superior funcional**.** Para su trámite, remítase el expediente digital ante el Juzgado Civil del Circuito de Calarcá.

.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ.

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 29, de hoy 15 de mayo de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretariapara su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec818f08e6746fe8bef977601803794ba8e45ac585701276fd193dc2708aa48d**
Documento generado en 12/05/2023 03:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica